

Guadalajara, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.-----



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Visto, para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral número 94/2016-F, instaurado en contra de la **JUDITH DIAZ CORONA**, filiación [REDACTED] clave presupuestal 071407A0180300.0100722, adscripción a la Secundaria Técnica No. 121 clave 14DST0136Z, quien se desempeña como Administrativo Especializado, con un horario de 07:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en virtud de haber dejado de asistir a sus labores los días 21, 22, 23 y 24 de Junio del año 2016 dos mil dieciséis.-----

RESULTANDO

1.- El día 20 veinte de Julio de 2016 dos mil dieciséis, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se recibió el Acta Administrativa de fecha 27 veintisiete de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, levantada por la Mtra. Emma Zavala Verdín, Directora de la Secundaria Técnica No. 121 clave 14DST0136Z, ubicada en la calle de Jardineros No. 1 en Tlaquepaque, Jalisco, ante los C.C. Ma. Elena Ruelas Alcaraz, José Manuel Munguía Villalvazo, Jessica Vázquez Tadeo y Blanca Estela Meléndez Torres, testigos de cargo y asistencia respectivamente, en contra de la servidor público **JUDITH DIAZ CORONA**, filiación [REDACTED] clave presupuestal 071407A0180300.0100722, adscripción a la Secundaria Técnica No. 121 clave 14DST0136Z, quien se desempeña como Administrativo Especializado, con un horario de 07:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en virtud de haber dejado de asistir a sus labores los días 21, 22, 23 y 24 de Junio del año 2016 dos mil dieciséis.----

2.- Con las facultades que la Ley le confiere, al Lic. Luis Enrique Galván Salcedo, Director General de Asuntos Jurídicos, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario, 20 veinte de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, dictó acuerdo de inicio, ordenándose la instrucción del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral en contra de la Servidor Público **JUDITH DIAZ CORONA**, apoyándose para su desahogo y cada una de sus etapas del mismo, en el personal de la Dirección de lo Administrativo, Laboral e Infracciones Administrativas dependiente de la Dirección General en cita.-----

3.- Con fecha 09 nueve de Agosto el año 2016 dos mil dieciséis, fue debida y legalmente notificada la C. **JUDITH DIAZ CORONA**, mediante oficio 01-1999/2016, de fecha 20 veinte de julio del año 2016 dos mil dieciséis, signado por el Lic. Luis Enrique Galván Salcedo, Director General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se le hizo del conocimiento de los hechos imputados en su contra, así como la fecha y hora en que tendría verificativo la audiencia de ratificación, defensa, y desahogo de pruebas, que establece el numeral 26, fracción VI, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

4.- Con fecha 10 diez de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, en el local que ocupa la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se dio inicio a la audiencia de ratificación de acta y de defensa, que establece el numeral 26, fracción VI, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la que se hizo constar la asistencia y ratificación de los participantes del acta administrativa de fecha 27 veintisiete de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, levantada por la Mtra. Emma Zavala Verdín, Directora de la Secundaria Técnica No. 121 clave

14DST0136Z, así como se hizo constar la inasistencia de la encausada **C. JUDITH DIAZ CORONA**, procediéndose hacer efectivo el apercibimiento hecho en el Oficio 1999/2016-F de fecha 20 veinte de Julio del año en curso, consistente en que de no presentarse en la hora y fecha en que se actúa, se seguiría la causa sin su presencia y se le tendrían por ciertas las imputaciones denunciadas en su contra, pudiéndose hacer acreedora a cualquier de las sanciones establecidas en el artículo 25 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, esto a pesar de haber sido legalmente notificada, Por lo anterior, al no haber dado contestación la encausada a las irregularidades denunciadas en su contra, mediante el acta que dio origen al presente procedimiento, así como no ofrecer ningún medio de prueba. Se le concedió el uso al Representante Sindical de la Sección 16, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación a efecto de que el mismo realizara las manifestaciones correspondientes en representación de la encausada JUDITH DIAZ CORONA, manifestando: En vista de que en esta diligencia no asistió la interesada y para que no quede en completo estado de indefensión solicito a esta H. Representación Social se le fije un término para que la misma presente lo que a su derecho convenga para subsanar su misma situación, en el interés de la digna representación a todo trabajador sindicalizado del sistema educativo a nuestra Institución.-----

5.- Con fecha 15 quince de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, se da por recibido los oficios D.G.P/006866/2016 de fecha 09 nueve de Agosto del 2016, signado por el Mtro. Roberto Mendoza Gaytán, Director General de Personal, mediante el cual informa: Que en atención al oficio No. 01-2005/2016-F, respecto al Procedimiento Administrativo No. 94/2016-F, instaurado en contra de la C. **JUDITH DIAZ CORONA**, mediante el cual informó lo siguiente: Subsistema Federal, filiación [REDACTED] fecha de ingreso 16 de mayo del 2009, nombramientos administrativo especializado, clave presupuestal 07147A0180300.0100722, adscripción que aparece en nómina: adscrito al C.T. 14DST0136Z escuela Secundaria Técnica 121 correspondiente a la DRSE 403 Región Centro 403 Tlaquepaque. Debido a los expedientes laborales de los trabajadores Federalizados obran en custodia de las Áreas de Recursos Humanos de las Delegaciones Regionales correspondientes, es competencia de las mismas, la atención de su solicitud si cuenta con comisión, licencia o algún otro movimiento o incidencia laboral operado a favor del mismo, así como el último domicilio particular y en su caso Sanciones impuestas que obren en el expediente laboral del mismo, por lo que esta Dirección General no es la instancia competente para proporcionar lo solicitado. Cabe mencionar que la plaza de esta trabajadora aparece registrada en la Delegación Regional "Centro 403", ubicada en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, por lo que lo invitamos a solicitarlo a la Delegación antes señalada y oficio No. 1373/2016 de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. José de Jesús Rodríguez Rodríguez, Delegado Regional Centro 3, en respuesta al oficio 01-2006/2016-F mediante el cual se solicita información sobre la C. **JUDITH DIAZ CORONA**, se informó lo siguiente: Filiación [REDACTED] RFC: [REDACTED] clave presupuestal 071407A0180300.0100722, Nivel Jerárquico: administrativo especializado, antigüedad: 01 de diciembre de 1994, adscripción: escuela Secundaria Técnica no. 121 C.T. 14DST0136Z, ubicada en la colonia Artesanos en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, domicilio particular: Josefa Ortiz de Domínguez s/n colonia Loma Bonita en el municipio de Zapopan, Jalisco, le informo que no cuenta con licencia de vacaciones, así mismo no cuenta con licencias médicas ni comisiones sindicales, no cuenta con antecedentes de sanción en el expediente personal de esta Delegación, la información estatal no es posible proporcionarla por no contar con nómina correspondiente, se anexan constancias de percepciones del sistema S.I.A.P.S.E.P. -----

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se resuelve el presente procedimiento bajo las siguientes.-----



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se decreta la **TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO** que desempeña, a partir del día siguiente de su notificación del presente procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral a la **C. JUDITH DIAZ CORONA**, Filiación [REDACTED] RFC: [REDACTED] clave presupuestal 071407A0180300. 0100722, adscripta a la escuela Secundaria Técnica No. 121, C.T. 14DST0136Z según los motivos y fundamentos descritos en el considerando tercero, de la presente resolución.-----

SEGUNDA.- Notifíquese personalmente a la encausada **C. JUDITH DIAZ CORONA**, la presente resolución, haciendo de su conocimiento que para el caso de inconformidad podrá impugnar la presente resolución ante los órganos jurisdiccionales competentes en materia laboral. -----

TERCERA.- Para su conocimiento y debido cumplimiento gírense y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones y Oficinas Administrativas respectivas, para el cumplimiento de este resolutivo en los términos de Ley.-----

Así lo resolvió y firma el **L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ**, Secretario de Educación en el Estado de Jalisco, quien actúa ante los testigos de asistencia que dan fe.-----

L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGO DE ASISTENCIA
Lic. Gabriela A. Ramírez González

TESTIGO DE ASISTENCIA
Lic. Ricardo Rodríguez Ramírez

LEGS/MARD/GARG

Versión pública que suprime la información considerada legalmente como confidencial en términos de lo previsto en los artículos 4º fracciones V y XXIII, 20, 21 y 21 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios